Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20263040007615
de 02-03-2026

"Por la cual se concede el disfrute de un período de vacaciones y se efectúa un encargo en la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9° del Decreto No. 1045 de 1978, el artículo 2.2.5.2.2, 2.2.5.3.3, 2.2.21.4.3, 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, el artículo 3 del Decreto 658 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 1207 del 18 de julio de 2023, fue nombrada la servidora pública **MARIANTONIA TABARES PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.727.577, en el empleo de **Director General** Código 0015, Grado 28 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, tomando posesión del mismo el 01 de agosto de 2023, conforme consta en el acta de posesión.

Que mediante oficio radicado MT No. 20263030276292 del 13 de febrero de 2026, la servidora pública **MARIANTONIA TABARES PULGARÍN**, **Director General** Código 0015, Grado 28, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, remitió al Ministerio de Transporte, la documentación requerida para que se le autorice el disfrute del período de vacaciones causado entre el 01 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, por un término de quince (15) días hábiles, programado a partir del 09 de marzo de 2026.

Que, según certificación expedida el 13 de febrero de 2026, por la Secretaria General encargada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, la servidora pública **MARIANTONIA TABARES PULGARÍN**, disfrutará de un período de vacaciones, comprendido entre el **09 y el 30 de marzo de 2026**.

Que el artículo 8° del Decreto No. 1045 del 07 de junio de 1978 establece que, los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Decreto No. 1083 de 2015, en su artículo 2.2.31.4, establece que:

> *"1. Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios. / (…)".*

Que el artículo 2.2.5.2.2, ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y adicionado por el artículo 1º del Decreto 770 de 2021, establece que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: *"1. Vacaciones (…)"*.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, refiere que las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser

provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, el cual se efectuará por el tiempo que dure dicha vacancia.

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, los empleos de libre nombramiento y remoción que se encuentren temporalmente vacantes pueden ser provistos mediante encargo, siempre que el servidor designado cumpla con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que el artículo 2.2.21.4.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que se delega en los Ministros y Directores de Departamento Administrativo la función de declarar y proveer las vacantes temporales, cualquiera que sea la causa que las produzca, que se presenten en el cargo de Jefe de la Unidad u Oficina de Control Interno o de quien haga sus veces, en sus respectivos Ministerios o Departamentos Administrativos o en las entidades adscritas o vinculadas a su sector administrativo.

Que el artículo 3º del Decreto 658 de 2024, establece la delegación en los Ministros y Directores de Departamentos Administrativos de la función de declarar y proveer las vacancias temporales que se presenten en los empleos de superintendentes, gerentes, directores, presidentes y demás entidades descentralizadas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cualquiera que sea la causa que las produzca, cuyo nombramiento sea competencia del Presidente de la República y pertenezcan a su sector administrativo.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, disponen que los empleados públicos pueden ser encargados para asumir parcial o totalmente funciones de empleos distintos de aquellos para los cuales fueron nombrados, ya sea por ausencia temporal o definitiva de su titular, sin necesidad de desvincularse de las funciones propias de su cargo.

Que conforme con lo anterior, corresponde a la Ministra de Transporte, entre otras, declarar y proveer las respectivas vacancias temporales que se produzcan por vacaciones, licencias, permisos, descansos compensados y demás situaciones administrativas que se presenten en el Ministerio de Transporte y de las entidades adscritas al sector transporte.

Que mediante el mismo oficio radicado No. MT 20263030276292 del 13 de febrero de 2026, la servidora pública **MARIANTONIA TABARES PULGARÍN**, solicitó además que se confíe el encargo de su empleo al servidor público **LUIS YAIR AGUILAR ROJAS**, identificado con c.c. No. 1.108.121.336, titular del empleo de **DIRECTOR TÉCNICO** Código 0100, Grado 24, asignado a la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la planta de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, con acta de posesión del 11 de agosto del 2025, del empleo de **Director General** Código 0015, Grado 28, de la planta de la misma entidad, para asumir dicho encargo durante el período de vacaciones de la titular.

Que, conforme a la certificación expedida el 13 de febrero de 2026 por la Secretaria General encargada de la ANSV, el servidor público **LUIS YAIR AGUILAR ROJAS**, acredita el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia exigidos para desempeñar el empleo de **Director General** Código 0015, Grado 28, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público a cargo de la Dirección General, se hace necesario proveer temporalmente dicho empleo mediante la figura del encargo, por el período correspondiente a la ausencia de su titular.

Que en virtud de lo expuesto, se considera procedente, (i) conceder el disfrute de un (01) período de vacaciones correspondiente al tiempo laborado entre el 01 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, a la servidora pública **MARIANTONIA TABARES PULGARÍN;** y con el fin de atender las necesidades y garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario, (ii) encargar del empleo de **Director General** Código 0015, Grado 28 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, al servidor público **LUIS YAIR AGUILAR ROJAS** por el período de disfrute de las vacaciones de la titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder el disfrute de vacaciones a la servidora pública **MARIANTONIA TABARES PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.727.577, titular del empleo de **Director General** Código 0015, Grado 28, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, por un término de quince (15) días hábiles, a ser disfrutados entre el **09 y el 30 de marzo de 2026**, inclusive, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. - El pago correspondiente al disfrute de las vacaciones, estará a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1226 de fecha 02 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar al servidor público **LUIS YAIR AGUILAR ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.108.121.336, titular del empleo de **DIRECTOR TÉCNICO** Código 0100, Grado 24, asignado a la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la planta de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, en el empleo de **Director General** Código 0015, Grado 28, de la misma entidad, por el período comprendido entre el **09 y el 30 de marzo de 2026**, inclusive, sin separarse de las funciones propias de su empleo titular.

ARTÍCULO TERCERO. – **Comunicar.** La Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, comunicará lo resuelto en la presente resolución a los servidores **MARIANTONIA TABARES PULGARÍN** y **LUIS YAIR AGUILAR**

ROJAS, así como a la Secretaria General (E) de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y el encargo surtirá efectos desde la correspondiente toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Ministra de Transporte

Revisó	Stephanie Dayan Britton Nieto	Secretaria General (E) Subdirectora del Talento Humano	
	Karent Eliana Gutiérrez Varón	Contratista Secretaría General	
	Alexandra Parrado Barreto	Asesora Subdirección del Talento Humano	
Proyectó:	Ingrid Tatiana Calderón Mejía	Contratista - Subdirección del Talento Humano	